



IV. ÓRGANO COLEGIADO

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
OC-0037	9. COMISIÓN DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DICTAMINACIÓN DE OBRA PLÁSTICA

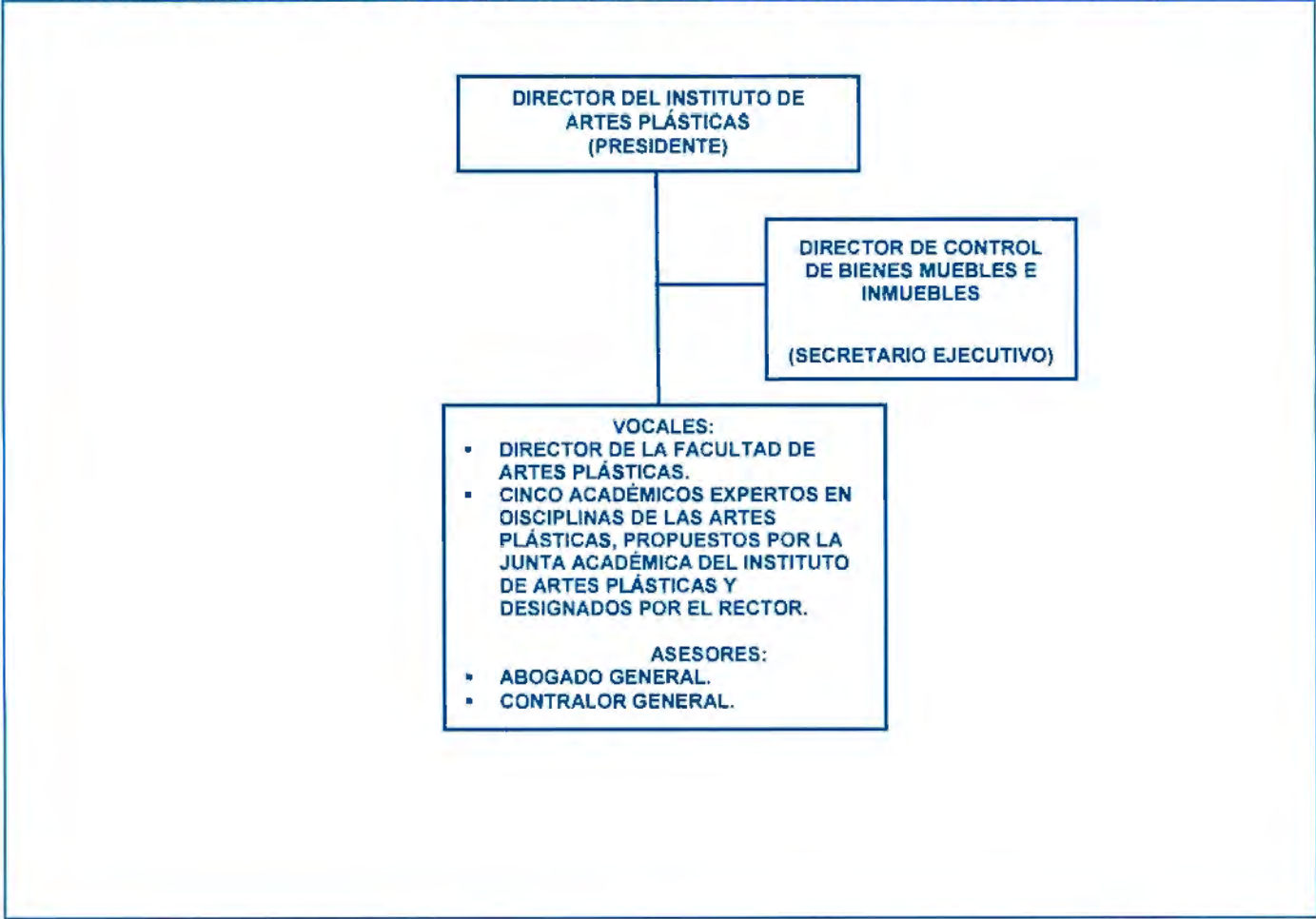
BASE LEGAL

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ARTÍCULOS 39 PÁRRAFO CUARTO; 39-A , 39-B Y 39-C.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Dictaminar, valuar y diagnosticar la obra plástica que se incorporará, la existente y la susceptible de dar de baja del patrimonio de la Universidad Veracruzana, experta en la materia y designada por el Rector, la que esté facultada para dictaminar y asignar un valor monetario a dichos bienes. *(Artículo 39 cuarto párrafo del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)*

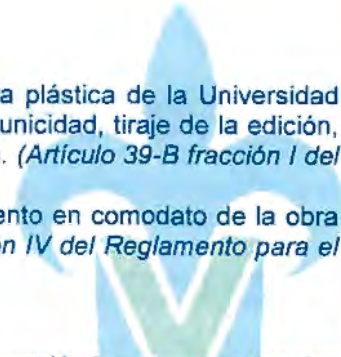
INTEGRACIÓN *(Artículo 39-A del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)*



ATRIBUCIONES

**FUNCIONAMIENTO**

1. **Evaluar y dictaminar:**
  - a) la procedencia de registro y asignación de un valor monetario a la obra plástica de la Universidad Veracruzana, en función de sus atributos de calidad, conceptualización, unicidad, tiraje de la edición, técnica de producción, reproducibilidad y otros que considere la comisión. *(Artículo 39-B fracción I del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)*
  - b) las solicitudes de las instituciones públicas o privadas, para el otorgamiento en comodato de la obra plástica patrimonio de la Universidad Veracruzana. *(Artículo 39-B fracción IV del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)*
2. **Emitir:**
  - a) los lineamientos para la exhibición de la obra plástica en las entidades académicas y dependencias de la Universidad, así como en espacios universitarios y externos a la Universidad Veracruzana. *(Artículo 39-B fracción II del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)*
  - b) las reglas de operación para su funcionamiento. *(Artículo 39-B fracción VII del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)*
3. Diagnosticar el estado de preservación y conservación de la obra plástica propiedad de la Universidad Veracruzana con el objeto de recomendar su restauración o la emisión del dictamen de la baja contable y desincorporación del patrimonio. *(Artículo 39-B fracción III del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)*
4. Invitar a las sesiones a expertos externos a la Universidad Veracruzana, con voz pero sin voto. *(Artículo 39-B fracción V del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)*
5. Gestionar a través del Director del Instituto de Artes Plásticas ante la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles el registro contable de la obra plástica dictaminada favorablemente por la Comisión de Evaluación, Diagnóstico y Dictaminación de Obra Plástica. *(Artículo 39-B fracción VI del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)*
6. **Clasificar la obra plástica en función de los atributos de calidad, conceptualización, unicidad, tiraje de la edición, técnica de producción, reproducibilidad y otros que considere la Comisión de la manera siguiente: Patrimonio de obra plástica, Colecciones por entidad académica o dependencia y Archivo histórico.** *(Artículo 39-C del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)*
7. Las demás que establezca la legislación universitaria. *(Artículo 39-B fracción VIII del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles)*



 Dirección de Planeación Institucional Unidad de Organización y Métodos	 Mtro. Alberto Islas Reyes Abogado General	15/diciembre/17	15/diciembre/17
PROPONE	AUTORIZA	FECHA DE AUTORIZACIÓN	ENTRA EN VIGOR